

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 26

Sección de Fomento.—Negociado 4.º—Instrucción pública.

A 99.967 pesetas ascienden en la actualidad según el estado que aparece á continuación, las cantidades que se adeudan por primera enseñanza en la provincia, correspondientes en los años económicos de 1882 á 1888.

Semejante estado de cosas, no puede ser tolerado por más tiempo y he acordado prevenir á los Ayuntamientos que figuran la citada relación, que si para el día 10 de Noviembre próximo no han ingresado las cantidades por que aparecen deudores, haré uso irremisiblemente de todas las facultades que me conceden las leyes y disposiciones vigentes para hacerlas efectivas, aunque para ello tenga que recurrir, lo cual sentiría á las medidas más extremas.

Guadalajara 29 de Octubre de 1888.

El Gobernador.

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

-72

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

RELACION de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia, por obligaciones de primera

enseñanza, correspondiente á los años que á continuación se expresan.

	Pesetas.
Año de 1882-83.	
Recuenco.....	1.362 25
Valdeconcha.....	263 07
Villarejo de Medina.....	67 50
Zorita de los Canes.....	163 14
Total.....	1.855 96

Año de 1883-84.	
Huertahernando.....	121 90
Recuenco.....	868 57
Tartanedo.....	96 24
Valdeconcha.....	652 25
Valdenoches.....	112 50
Villar de Cobeta.....	78 75
Villarejo de Medina.....	302 51
Zorita de los Canes.....	652 50
Total.....	2.885 22

Año de 1884-85.	
Alcoroches.....	259 72
Anchueta del Campo.....	95 »
Arbeteta.....	1.204 63
Drieves.....	487 50
Gascueña.....	1.155 64
Huertahernando.....	560 »
Málaga.....	401 25
Recuenco.....	1.365 »
Romancos.....	850 »
Saelices.....	10 »
Tartanedo.....	84 75
Trillo.....	565 25
Valdeconcha.....	575 »
Villarejo de Medina.....	269 97
Zarzuela de Jadraque.....	187 50
Zorita de los Canes.....	654 50
Sacecorbo.....	888 76
Total.....	9.614 47

Año de 1885-86.

Alcoroches.....	233 50
Anchuela del Campo.....	225 »
Armallones.....	884 22
Atanzón.....	532 50
Drieves.....	1.186 39
Gascueña.....	1.875 »
Huertahernando.....	750 »
Millana.....	626 40
Pelegrina.....	509 49
Alaminos.....	100 34
Alustante.....	324 76
Castilforte.....	80 »
Cifuentes.....	179 70
Escamilla.....	495 »
Hiendelaencina.....	525 »
Hontanares.....	91 75
Málaga.....	192 55
Recuenco.....	1.382 75
Sacecorbo.....	1.188 76
Villar de Cobeta.....	247 50
Villel de Mesa.....	26 13
Zaorejas.....	950 »
Romanones.....	358 66
Romancos.....	400 »
Salmerón.....	167 81
La Toba.....	127 86
Valdesotos.....	53 42
Trillo.....	257 50
Villarejo de Medina.....	193 75
Zorita de los Canes.....	217 49

Total..... 14.283 23

Año de 1886-87.

Atanzón.....	751 89
Gascueña.....	1.893 75
Huertahernando.....	372 50
Recuenco.....	1.751 75
Romancos.....	1.186 92
Zaorejas.....	1.900 »
Armallones.....	1.440 »
Alcoroches.....	1.314 50
Escamilla.....	1.030 »
Sacecorbo.....	1.488 72
Valdesotos.....	87 37
Villel de Mesa.....	895 39
Alique.....	127 54
Castilforte.....	214 »
Drieves.....	930 50
Hiendelaencina.....	176 92
Hontanares.....	132 50
Málaga.....	1.007 50
Millana.....	472 38
Horna.....	125 »
Ocentejo.....	139 37
Trillo.....	869 50
Villar de Cobeta.....	144 »
Villarejo de Medina.....	315 »
Alcuneza.....	115 84
Almadrones.....	197 50
Cantalojas.....	155 »
El Cardoso.....	187 26
Casasana.....	135 »
Córcoles.....	431 61
Herrería.....	24 4)
Olmeda del Extremo.....	20 »
Peñalver.....	240 »
Peralveche.....	125 »
Pelegrina.....	232 51
Romanones.....	469 »
Tórtola.....	72 86
Valdeconcha.....	784 75
Valdelcubo.....	41 22
Torrevaldealmeidras.....	35 31
Villacorza.....	88 39
Alustante.....	418 76
Alaminos.....	94 52
Peralejos.....	523 63

Total..... 23.159 56

Año de 1887-88.

Gascueña.....	1.700 »
Hontanares.....	348 »
Arbeteta.....	1.710 25
Armallones.....	1.920 »
Huertahernando.....	340 »
Villarejo de Medina.....	750 »
Alcoroches.....	1.635 »
Recuenco.....	1.697 »
Almadrones.....	590 »
Villel de Mesa.....	1.250 86
Cantalojas.....	1.010 75
Zarzuela de Jadraque.....	562 50
Argecilla.....	1.000 »
Atanzón.....	1.473 75
Romancos.....	1.095 50
Sacecorbo.....	1.234 24
Villanueva de Alcorón.....	875 »
Zaorejas.....	1.425 »
Valdesotos.....	220 61
Valdenoches.....	528 75
Fuentelsaz.....	1.078 25
Peralejos.....	808 75
Valdeconcha.....	1.205 »
Alique.....	75 52
Casasana.....	483 »
Castilforte.....	426 50
Escamilla.....	1.250 »
Horna.....	505 64
Villaseca de Henares.....	448 20
Aldeanueva de Atienza.....	101 50
Cantalojas.....	937 50
Hiendelaencina.....	1.039 »
Somolinos.....	82 50
La Toba.....	595 73
Olmeda del Extremo.....	138 76
Padilla de Jadraque.....	33 98
Torija.....	574 15
Valdearenas.....	742 50
Alaminos.....	158 12
Gualda.....	855 »
Ortezuela de Ocen.....	217 50
Ocentejo.....	145 18
Renales.....	251 24
Riva de Saelices.....	215 »
Rivarredonda.....	127 12
Trillo.....	967 50
Valtablado del Rio.....	90 25
El Cardoso.....	253 24
Málaga.....	953 »
Ciruelas.....	512 50
Alustante.....	138 76
Anchuela del Campo.....	177 »
Baños.....	275 92
Megina.....	73 75
Mochales.....	738 65
Olmeda de Cobeta.....	124 »
Pardos.....	98 75
Poveda.....	153 »
Villar de Cobeta.....	80 26
Drieves.....	546 86
Fuentelaencina.....	1.077 80
Romanones.....	537 50
Chillarón del Rey.....	338 »
Córcoles.....	867 12
Millana.....	926 39
Pareja.....	919 06
Poyos.....	490 »
Salmerón.....	969 »
Tórtola.....	472 90
Establés.....	110 »
Herrería.....	43 »
Luzón.....	152 82
Setiles.....	168 50
Hontanillas.....	67 83
Alcuneza.....	287 56
Pelegrina.....	370 94
Torremocha del Campo.....	170 »
Algora.....	187 50
Alcolea del Pinar.....	6 40

Cendejas de la Torre.....	57 50
Garbajosa.....	29 60
Moratilla de Henares.....	66 10
Olmedillas.....	103 05
Palazuelos.....	25 5
Torremocha de Jadraque.....	60 50
Villacorza.....	85 35
Total.....	48.169 21

RESUMEN

Importan los débitos de 1882-83.....	1.855 96
Idem id. de 1883-84.....	2.835 22
Idem id. de 1884-85.....	9.614 47
Idem id. de 1885-86.....	14.283 23
Idem id. de 1886-87.....	23.159 56
Idem id. de 1887-88.....	48.169 21
Total débitos.....	99 967 65

Guadalajara 20 de Octubre de 1888.—V.º B.º—El Presidente, José Gabriel Balcazar.—El Secretario, Víctor Sánchez.

Núm. 27.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

D. José Gabriel Balcazar, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 15 del corriente, he tenido á bien señalar el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de la Pangía al puente de Auñón en esta provincia.

El presupuesto de contrata será el de 8.032 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª y según el modelo de proposición que se publica á continuación y en pliegos cerrados, según está prevenido.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la Sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia, ó en la general de Madrid.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio y el de la *Gaceta de Madrid*.

Guadalajara 29 de Octubre de 1888.

El Gobernador

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio

publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 29 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de la Pangía al puente de Auñón, se comprometo á tomarlos á su cargo con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 28.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

D. José Gabriel Balcazar, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, en 15 del actual, he tenido á bien señalar el día 30 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación del corriente año económico, para la carretera de tercer orden de Carrascosa del Campo á Sacedón.

El presupuesto de contrata será el de 6.320 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, en los términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª, y según el modelo de proposición que se publica á continuación, y en pliegos cerrados, según está prevenido.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la Sucursal de la Caja de depósitos en esta provincia, ó en la general de Madrid.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual, le será devuelto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio y el de la *Gaceta de Madrid*.

Guadalajara 29 de Octubre de 1888.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 29 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Carrascosa del Campo á Sacedón, se comprometo á tomarlos á su cargo con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 29.

Negociado de Orden público.—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del confinado José Aguilarte Hernández, natural de Vela Benandaya (Granada), de 29 años, pelo castaño, nariz regular, cara larga, boca regular, con barba, color sano, estatura 1 metro 450 milímetros, fugado del penal de Cartagena en la tarde del 27 del corriente».

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sugeto.

Guadalajara 30 de Octubre de 1888.

El Gobernador,

—66 JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

Núm. 30.

Negociado de orden público.—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso Modesto Lopez Rodríguez, de 40 años de edad, estatura regular, grueso, barba rubia, pelo castaño oscuro, viste chaqueta, chaleco y pantalón oscuro á cuadros y sombrero y zapatos, fugado en la madrugada del 28, de la Cárcel de Siero (Oviedo.)»

Por tanto encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sugeto.

Guadalajara 31 de Octubre de 1888.

El Gobernador,

—85 JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Acordado por Real orden de 18 de Septiembre último, el derribo y venta de materiales de la casa edificada sobre el solar de la propiedad de Don Doroteo Calvo, sita entre los números 11 y 13 de la calle de Madrid, en esta capital, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han sido aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, se anuncia la subasta de dicho derribo y venta de materiales, con las siguientes

Condiciones.

1.^a La Hacienda contrata el derribo y venta de los materiales que constituyen dicho edificio obligándose el rematante á dejar el referido solar en las condiciones que expresa el proyecto facultativo que figura unido al expediente que se halla de manifiesto en el Negociado de Propiedades de esta Delegación, y á satisfacer el precio que alcance la licitación que sea aceptada.

2.^a El tipo señalado para la subasta que ha de servir de base para la licitación, es el de *mil novecientas ochenta y dos* pesetas, no siendo admisible postura inferior á dicha cantidad.

3.^a El rematante hará efectivo el precio del remate de una sola vez y en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos gastos serán de su cuen-

ta, que tendrá lugar después de verificada la oportuna adjudicación por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, sin que hasta tanto adquiera derecho de ningún género, licitador alguno, aunque su proposición sea la aceptada como más ventajosa por la Junta de subasta.

4.^a El contratista habrá de dar terminadas las obras que requiere el servicio que se subasta dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al del otorgamiento de la escritura y en la forma á que hace referencia la condición primera.

5.^a La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario á alguna de las condiciones del contrato, dará lugar á indemnización á la Hacienda de los perjuicios que dicha falta pueda ocasionarla, y en caso de que hubiera de celebrarse nueva subasta para terminar las obras que este contrato comprende, serán de cuenta del primer rematante todos los gastos que se originen hasta conseguir su terminación, quedando sujeto á esta responsabilidad el depósito que el contratista constituya para poder tomar parte en la subasta, que ascenderá á la cantidad de *doscientas pesetas*, cuya devolución no se efectuará hasta la completa terminación de las obras y aceptación de ellas por la Hacienda.

6.^a El rematante no adquiere, en virtud de este contrato, otro derecho que el de la propiedad de los materiales que resulten del derribo del citado edificio.

Guadalajara 27 de Octubre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setién.

Modelo de proposición.

Don N. de N., vecino de habita en la calle de..... núm .. según lo asevera la cédula personal que acompaña, se obliga á efectuar de su cuenta las obras de desmonte y reedificación de la pared de la fachada principal, anunciadas en el *Boletín oficial* de la provincia del día en la cantidad de (en letra y por pesetas) con arreglo á los presupuestos y condiciones formadas al efecto.

(Fecha y firma.)

ADVERTENCIAS.

1.^a La subasta tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el despacho del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo su presidencia, asistido por el Interventor de la misma, Administrador de Impuestos y Propiedades y Abogado del Estado, autorizando el acto un Notario público.

2.^a Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo inserto en el anuncio, en papel del sello 11.^o y en pliegos cerrados cuyas cubiertas firmarán y rubricarán los respectivos licitadores, entregándolos al Presidente, quien dispondrá se vayan numerando. La admisión de pliegos estará abierta por espacio de treinta minutos.

3.^a Cada licitador acompañará á su respectivo pliego de proposición la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, en metálico ó en valores públicos del Estado, en la forma que proceda la cantidad de 200 pesetas. Una vez admitidos los pliegos no podrán ser retirados.

4.^a Trascurrido el plazo señalado para la admisión de los pliegos, se procederá á la apertura y lectura de ellos por el orden de su numeración, tomando nota de su contenido y publicándose en alta voz para satisfacción de los concurrentes. Si alguna de las proposiciones no se presentase acompañada de los documentos expresados en las advertencias anteriores, será desechada desde luego.

5.^a Las personas que suscriban las proposiciones á cuyo favor esten extendidos los resguardos del depósito previo, deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representadas.

6.^a En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto y por espacio de diez minutos una nueva licitación verbal entre los autores de las mis-

mas; y si ninguno de ellos la mejorara, se hará la adjudicación al que primeramente la hubiera presentado, sin perjuicio de lo establecido en la 3.ª de las condiciones de subasta, y

7.ª Si el rematante no se presentase al otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término de ocho días, á contar del en que se le comunique la aprobación del remate por la Superioridad, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo, perdiendo el depósito de la subasta y quedando sujeto á lo que previene el art 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Clases pasivas y Cargas de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden de 26 del actual, y de acuerdo con el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas y perceptores de Cargas de Justicia, se verificará en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, desde el día 3 al 12 de Noviembre próximo, exceptuando los festivos.

Guadalajara 31 de Octubre de 1888 —El Interventor de Hacienda, Matías Gonzalez Estéfani.

—83

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Negociado de Contabilidad.

Circular.

No habiendo sido presentadas en esta Administración por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las certificaciones correspondientes al primer trimestre del actual año económico, por el concepto del 20 por 100 de la renta de Propios, con perjuicio este retraso de los intereses del Tesoro, he acordado prevenir á los señores Alcaldes de las citadas Corporaciones municipales, que si en el plazo improrrogable de quinto día no cumplen con tan importante servicio, cuyas certificaciones serán expedidas con arreglo al formulario publicado en el *Boletín oficial* núm. 213, de 11 de Mayo último, acto seguido pondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, los inmediatos nombramientos de Delegados especiales, á fin de que se recojan dichos documentos á costa de las indicadas Corporaciones morosas.

Guadalajara 30 de Octubre de 1888.—José Alvarez Reyero.

—73

Ayuntamientos.

Albalate de Zorita.	Jirueque.
Alcolea del Pinar.	Jocar.
Alcoroches.	Luzon.
Aldeanueva de Guadalajara.	Majaelayo.
Alque.	Marchamalo.
Almadrones.	Masegoso.
Almiruete.	Matarrubia.
Almoguera.	Mazuecos.
Almonacid de Zorita.	Megina.
Alovera.	Mesonos.
Alpedrete de la Sierra.	Mierla (La).
Algar.	Mirabueno.
Algora.	Monasterio.
Anchuela del Campo.	Navas de Jadraque.
Angón.	Olivar (El).
Anguita.	Olmedillas.
Aragoncillo.	Ordial.
	Orea.

Aranzueque.	Padilla de Hita.
Arbeteta.	Pastrana.
Armallones.	Peñalen.
Azuqueca.	Peñalver.
Baides.	Peralejos.
Balconete.	Peralveche.
Barriopedro.	Pelegrina.
Berniches.	Pinilla de Jadraque.
Bocigano.	Piqueras.
Bujalaro.	Pozo de Almoguera.
Bujarrabal.	Pozo de Guadalajara.
Cabanillas del Campo.	Puebla de Valles.
Campillo de Dueñas.	Puerta.
Campisábalos.	Rebollosa de Jadraque.
Canales del Ducado.	Recuenco.
Cardoso.	Renales.
Carrascosa de Tajo.	Reñera.
Casar de Talamanca.	Rillo.
Casas de San Galindo.	Riofrio.
Casasana.	Robledo.
Castejon de Henares.	Salmeron.
Castellar.	San Andrés del Congosto.
Cendejas de la Torre.	San Andrés del Rey.
Centenera.	Sauca.
Cereceda.	Sayaton.
Cerezo.	Semillas.
Checa.	Sienes.
Chequilla.	Sigüenza.
Chiloeches.	Sotoca.
Ciruelas.	Tamajón.
Codes.	Tordelrábano.
Condemios de Arriba.	Torrecaudrada de Molina.
Copernal.	Torronteras.
Cubillejo del Sitio.	Torrubia.
Drieves.	Traid.
Escariche.	Trijueque.
Escopete.	Trillo.
Espinosa de Henares.	Uceda.
Fuencemillán.	Ujados.
Fuensaviñan.	Utande.
Fuentelaencina.	Valdarachas.
Fuentelehiguera.	Valdearenas.
Fuentsaz.	Valdeavellano.
Galápagos.	Valdeancheta.
Galve.	Valdepeñas de la Sierra.
Gascueña.	Valderrebollo.
Henche.	Valdesaz.
Heras.	Valdesotos.
Herreria.	Valfermoso de Tajuña.
Hiendelaencina.	Valverde.
Hita.	Veguillas.
Hontanillas.	Vianilla de Jadraque.
Hontova.	Villacorza.
Horche.	Villaexcusa de Palositos.
Horna.	Villanueva de Alcorón.
Hortezuela de Ocen.	Villaseca de Henares.
Hueva.	Villaviciosa.
Huerce.	Villel de Mesa.
Huérmece.	Yélamos de Arriba.
Imón.	Yunta.
Irueste.	Zorita de los Canes.
Jadraque.	

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Recaudación.

De conformidad al art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo último, dará principio la cobranza de la contribución ordinaria de inmuebles, cultivo y ganadería, é industrial y de comercio, por el segundo trimestre del actual año económico de 1888

89, en los pueblos de la capital y sus partidos que á continuación se detallan, en los días que también se expresan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes interesados, recomendando á estos últimos el pago puntual de sus descubiertos, para no incurrir en los apremios legales que determina la Ley é Instrucción de 12 de Mayo citado.

Distribución de la cobranza.

Grupos.	NOMBRES de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.	
Juan Asenjo.		La Miñosa.....	1 y 2.	
		Alpedroches.....	3 y 4.	
		La Bodera.....	5 y 6.	
		Cincovillas.....	6 y 7.	
		Tordelrábano.....	7 y 8.	
		Cercadillo.....	8 y 9.	
		Atienza.....	9, 10 y 11.	
		Alcolea.....	14 y 15.	
		Rebollosa.....	15 y 16.	
		Madrigal.....	16 y 17.	
		Riofrio.....	18 y 19.	
		Sienes.....	20 y 21.	
		Valdelcubo.....	21 y 22.	
		Prádena.....	22 y 23.	
		Paredes.....	24 y 25.	
		La Riba.....	26 y 27.	
	Juan Cabelllos Asenjo		Aldeanueva de Atienza.	1 y 2.
			Ordial.....	2 y 3.
			Palancares.....	3 y 4.
			Valverde.....	4 y 5.
			La Huerce.....	5 y 6.
			Galve.....	7 y 8.
			Condemios de Abajo...	8 y 9.
			Albendiego.....	11 y 12.
			Somolinos.....	13 y 14.
			Campisábalos.....	14 y 15.
			Villacadima.....	16 y 17.
		Cantalajas.....	17 y 18.	
		Condemios de Arriba..	19 y 20.	
		Ujados.....	21 y 22.	
		Miedes.....	22 y 23.	
		Bañuelos.....	24 y 25.	
		Romanillos de Atienza.	25 y 26.	
		Higes.....	28 y 29.	
Benito Cabelllos Asenjo			Angon.....	1 y 2.
			Pálmaces de Jadraque..	3 y 4.
			Medranda.....	4 y 5.
			La Toba.....	6 y 7.
			Congostrina.....	8 y 9.
			Veguillas.....	11 y 12.
			San Andrés Congosto..	13 y 14.
			Alcorlo.....	15 y 16.
			Hiendelaencina.....	16 y 17.
		Semillas.....	18 y 19.	
		Las Cabezadas.....	19 y 20.	
		Zarzueta de Jadraque..	20 y 21.	
		Villares de Jadraque...	22 y 22.	
		Robledo.....	23 y 24.	
		Bustares.....	25 y 26.	
		Las Navas de Jadraque.	28 y 29.	
		Gascueña.....	29 y 30.	
	Zona de Cogolludo.			
	1.º Antonio Samper.		Arroyo de Fraguas....	4 y 5.
			Beleña.....	4 y 5.
			Aleas.....	6 y 7.
			Torrebeleña.....	8 y 9.
			Montarrón.....	10 y 11.
			Fuencemillan.....	12 y 13.
			Monasterio.....	14 y 15.
			Arbancon.....	16 y 17.
			Cerezo.....	18 y 19.
		Membrillera.....	20 y 21.	
		Cogolludo.....	22 al 24.	

	Mesones.....	4 y 5.	
	Valdenuño Fernandez.	6 y 7.	
	Villaseca de Uceda....	8 y 9.	
	Málaga.....	10 y 11.	
	Viñuelas.....	12 y 13.	
2.º Pedro Redondo.		Matarrubia.....	14 y 15.
		Casa de Uceda.....	16 y 17.
		Malaguilla.....	18 y 19.
		Fuentelahiguera.....	20 y 21.
		Uceda.....	22 y 23.
		Cubillo (El).....	24 y 25.
		Alpedrete.....	15 y 16.
		Puebla de Beleña.....	19 y 20.
		Puebla de Valles.....	9 y 10.
		La Mierla.....	5 y 6.
3.º Bustaquito Prieto.		Retiendas.....	7 y 8.
		Robledillo.....	21 y 22.
		Humanes.....	23 y 24.
		Tortuero.....	13 y 14.
		Valdepeñas de la Sierra	17 y 18.
		Valdesotos.....	11 y 12.
		Bocigano.....	9 y 10.
		El Cardoso.....	7 y 8.
		Campillo de Ranas....	15 y 16.
		Colmenar de la Sierra.	5 y 6.
4.º Juan Prieto.		Almiruete.....	19 y 20.
		Muriel.....	25 y 26.
		Majaelrayo.....	13 y 14.
		Peñalva.....	11 y 12.
		Tamajón.....	21 y 22.
		Jócar.....	23 y 24.
		El Vado.....	17 y 18.

Zona de Guadalajara.

	Eduardo Moreno. Guadalajara.....	4 al 12 á domicilio.		
	Casar de Talamanca...	5 y 6.		
	Valdeaveruelo.....	8 y 9.		
	Quer.....	16 y 17.		
1.º La persona que designe don Eduardo Moreno.		Torrejón del Rey... ..	6 y 7.	
		Villanueva de la Torre.	14 y 15.	
		Galápagos.....	20 y 21.	
		Usanos.....	18 y 19.	
		Marchamalo.....	22 y 23.	
		Cabanillas.....	10 y 11.	
		Alovera.....	12 y 13.	
		Azuqueca.....	24 y 25.	
		Pozo de Guadalajara...	4 y 5.	
		Chiloeches.....	6 y 7.	
2.º Eusebio Montano.		Yebes.....	11 y 12.	
		Valdarachas.....	9 y 10.	
		Horche.....	13 al 16.	
		Lupiana.....	14 y 15.	
		Aldean.º Guadalajara..	10 y 11.	
		Centenera.....	16 y 17.	
	3.º Francisco Cantalajas.		Valdenoches.....	12 y 13.
			Taracena.....	8 y 9.
			Tórtola.....	6 y 7.
			Ciruelas.....	4 y 5.
		Iriepal.....	18 y 19.	
4.º Cesar Moreno ó persona que designe.			Mohernando.....	9 y 10.
			Yunquera.....	11 y 12.
			Fontanar.....	13 y 14.

Zona de Brihuega.

	Archilla.....	4 y 5.	
	Brihuega.....	16 al 19.	
	Castilmimbre.....	6 y 7.	
	Fuentes.....	12 y 13.	
	Barriopedro.....	8 y 9.	
1.º D. José de Ma-		Olmeda del Extremo...	8 y 9.
		Pajares.....	6 y 7.
		Romancos.....	4 y 5.
		Masegoso.....	10 y 11.
		Torija.....	12 y 13.
		Trijuque.....	14 y 15.
		Villaviciosa.....	14 y 15.
		Valderrebollo.....	10 y 11.

	Atanzon.....	17 y 18.
	Balconete.....	13 y 14.
	Budia.....	6 al 8.
	Caspueñas.....	17 y 18.
	Tomelloso.....	13 y 14.
	Irueste.....	11 y 12.
2.º Victor de la Fuente.....	San Andrés del Rey...	9 y 10.
	Solanillos del Extremo.	4 y 5.
	Valdeavellano.....	15 y 16.
	Valfermoso de Tajuña.	15 y 16.
	Yélamos de Arriba....	9 y 10.
	Yélamos de Abajo.....	11 y 12.
	Valdesaz.....	19 y 20.
	Valdegrudas.....	19 y 20.
	Casas de San Galindo.	8 y 9.
	Gajanejos.....	18 y 19.
	Padilla de Hita.....	10 y 11.
	Utande.....	16 y 17.
	Mudux.....	14 y 15.
3.º Mamerto Aparicio.....	Miralrio.....	6 y 7.
	Valfermoso las Monjas.	20 y 21.
	Hontanares.....	20 y 21.
	Villanueva de Argecilla	4 y 5.
	Valdearenas.....	12 y 13.
	Ledanca.....	24 y 25.
	Yela.....	22 y 23.
	Alarilla.....	8 y 9.
	Argecilla.....	20 y 21.
	Copernal.....	6 y 7.
	Carrascosa de Henares.	4 y 5.
	Espinosa de Henares.	4 y 5.
4.º Juan R. Veiguillas.....	Cañizar.....	14 y 15.
	Heras.....	16 y 17.
	Hita.....	10 al 12.
	Taragudo.....	10 y 11.
	Torre del Burgo.....	16 y 17.
	Rebollosa de Hita.....	13 y 14.
	Valdeancheta.....	6 y 7.
	<i>Zona de Molina.</i>	
	Anchueta del Pedregal.	14 y 15 Nov.
	Castilnuevo.....	16 y 17.
1.º La persona que designe don Eduardo Moreno	Rillo.....	18 y 19.
	Terraza.....	8 y 9.
	Terzaga.....	10 y 11.
	Tierzo.....	12 y 13.
	Molina.....	20 al 24.
	Adoves.....	7 y 8.
	Alustante.....	9 al 11.
2.º D. Constantino Clemente..	Motos.....	14 y 15.
	Orea.....	16 y 17.
	Chequilla.....	21 y 22.
	Tordesilos.....	12 y 13.
	Checa.....	18 al 20.
	Setiles.....	10 y 11.
	Tordellego.....	8 y 9.
	Pobo (El).....	12 al 14.
	Hombrados.....	15 y 16.
3.º D. Pedro Sanz	Morenilla.....	17 y 18.
	Castellar.....	19 y 20.
	Anchueta de la Seca....	6 y 7.
	Pradosredondos.....	21 y 22.
	Alcoroches.....	8 y 9.
	Piqueras.....	10 y 11.
	Torremochuela.....	12 y 13.
	Torre cuadrada Molina.	14 y 15.
	Traid.....	16 y 17.
	Campillo de Dueñas...	8 y 9.
	Cillas.....	16 y 17.
	Cubillejo de la Sierra..	6 y 7.
	Cubillejo del Sitio....	4 y 5.
4.º D. Mariano Martinez.....	Embidi.....	12 y 13.
	Pardos.....	20 y 21.
	Rueda.....	22 y 23.
	Torrubia.....	18 y 19.
	Tortuera.....	14 y 15.
	Yunta (La).....	10 y 11.

	Anchueta del Campo..	4 y 5.
	Anchueta del Ducado..	22 y 23.
	Balbacil.....	10 y 11.
	Clares.....	14 y 15.
5.º Santiago Herranz.....	Codes.....	12 y 13.
	Establés.....	6 y 7.
	Luzon.....	16 y 17.
	Maranchon.....	18 y 19.
	Mazarete.....	20 y 21.
	Turmiel.....	8 y 9.
	Fuentelsaz.....	4 y 5.
	Milmarcos.....	6 y 7.
	Algar.....	8 y 9.
	Villel de Mesa.....	10 y 11.
6.º Jose López.	Mochales.....	12 y 13.
	Amayas.....	14 y 15.
	Labros.....	16 y 17.
	Hinojosa.....	18 y 19.
	Concha.....	20 y 21.
	Tartanedo.....	22 y 23.
	Baños.....	8 y 9.
	Lebranco.....	6 y 7.
	Megina.....	18 y 19.
	Peñalen.....	12 y 13.
7.º Simon Herranz.....	Pinilla de Molina.....	20 y 21.
	Peralejos.....	16 y 17.
	Poveda de la Sierra....	14 y 15.
	Taravilla.....	10 y 11.
	Valhermoso.....	4 y 5.
	Corduente.....	16 y 17.
	Torremocha del Pinar..	18 y 19.
	Herreria.....	14 y 15.
8.º Don Calixto García.....	Olmeda de Cobeta.....	4 y 5.
	Cobeta.....	20 y 21.
	Villar de Cobeta.....	6 y 7.
	Canales de Molina.....	12 y 13.
	Aragoncillo.....	10 y 11.
	Selas.....	8 y 9.
	<i>Zona de Pastrana.</i>	
	Aranzueque.....	5 y 6 Nov.
	Loranca de Tajuña....	7 y 8.
	Fuentenovilla.....	9 y 10.
Manuel Maldonado.....	Escariche.....	11 y 12.
	Hontova.....	13 y 14.
	Renera.....	15 y 16.
	Moratilla los Meleros..	17 y 18.
	Pastrana.....	19 al 21.
	Romanones.....	5 y 6.
	Tendilla.....	7 y 8.
Juan José Maldonado.....	Fuenteviejo.....	9 y 10.
	Pioz.....	11 y 12.
	Mondejar.....	13 al 15.
	Albares.....	16 y 17.
	Valdeconcha.....	18 y 19.
	Hueva.....	5 y 6.
	Escopete.....	7 y 8.
	Yebra.....	9 y 10.
Juan Francisco Gumiel.....	Albalate.....	11 y 12.
	Illana.....	13 y 14.
	Sayaton.....	15 y 16.
	Armuña.....	17 al 19.
	Drievés.....	5 y 6.
	Mazuecos.....	7 y 8.
	Pozo de Almoguera....	9 y 10.
Antonio Brihuega.....	Almoguera.....	11 al 13.
	Zorita de los Canes....	14 y 15.
	Almonacid.....	16 y 17.
	Fuente la Encina.....	18 y 19.
	Peñalver.....	20 y 21.
	Guadalajara 29 de Octubre de 1888.—Livinio Stuyck.	
	—64	
	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL	
	DE BURGOS.	
	FERIA DE SAN MARTIN.—1888.	
	En los días 11, 12 y 13 de Noviembre próximo se	

celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas de esta Ciudad, la concurrencia

FERIA DE GANADOS MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

PREMIOS.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de quince meses.

No se adjudicará premio al ganado que sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellón del Excmo. Ayuntamiento, antes de las doce de su mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripción se presentará certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en Capitales de Provincia y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en pueblo de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos, las correspondientes matrículas de ganadería, en las cuales se haga constar que los interesados se dedican á la recria de ganado, número de cabezas que tenían inscritas en la expresada matrícula y contribución que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 22 de Octubre de 1888.—El Alcalde interino, Nicanor Moral.—P. A. D. S. E.—El Secretario, José Rio y Gili. —36

COMISIÓN INSPECTORA

del

Censo electoral para Dipñados á Cortes y Provinciales.

Distrito electoral de Brihuega.

Para que esta Comisión pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación de las listas de este distrito, con arreglo á lo que dispone la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se hace preciso que todos los Sres. Alcaldes de los pueblos que pertenecen á este distrito, remitan con la brevedad posible las notas de las altas y bajas que hayan ocurrido en sus respectivos términos desde la publicación de las últimas listas definitivas, acreditando las bajas por medio de certificación del Registro civil, si es por fallecimiento, ó de la Alcaldía si son por traslación de domicilio fuera del distrito, y en el caso de que en algún pueblo no hubiera ocurrido alta ó baja lo participarán por medio de oficio á esta Comisión.

Brihuega 26 de Octubre de 1888.—El Presidente, Alvaro Sotillo.—P. A. de la C. I.—Julian Concha, Secretario. —49

Juzgados municipales

MORATILLA DE LOS MELEROS.

D.^o Francisco García Prades, Secretario interino del Juzgado municipal de Moratilla de los Meleros.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado en 17 de Octubre, á instancia de Antolin Martínez Manudo, de esta vecindad, contra el que lo es de la inmediata de Fuentelaencina, sobre reclamación de 192 pesetas, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva contiene el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á Benito Cámara, vecino de Fuentelaencina, al pago de 192 pesetas á Antolin Martínez Manudo, de esta vecindad, y en las costas y gastos causados y que se causen en este expediente hasta su terminación, las que hará efectivas en término de quinto día de como la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo apercibimiento de apremio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, proveo, mando y firmo, de que certifico.—Manrique García Sierra—Francisco García, Secretario.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Manrique García, estando celebrando audiencia pública en el día 18 de Octubre, de que certifico.—Manrique García Sierra.—Francisco García, Secretario.

Notificación al demandante.—Seguidamente, yo el Secretario, lei, notifiqué y di copia de la anterior sentencia al demandante Antolin Martínez Manudo, de esta vecindad, quedó enterado y firma, de que certifico.—Antolin Martínez.—Francisco García, Secretario.

Otra en Estrados.—Al momento, yo el Secretario notifiqué en los Estrados de este Juzgado municipal la sentencia que antecede, fijando copia de la misma á presencia de Francisco Suarez Heredero y Manuel Martínez Sánchez, por ausencia y rebeldía de Benito Cámara, vecino de Fuentelaencina, y en prueba de ello firman conmigo, de que certifico.—Francisco Suarez Heredero.—Manuel Martínez Sánchez.—García, Secretario.

Lo anteriormente inserto es copia exacta de su original, á que me remito. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez municipal.

Moratilla de los Meleros á 18 de Octubre de 1888.—El Secretario accidental, Francisco García.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Manrique García Sierra. —44

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA CAPITAL.

Hallándose vacantes tres plazas de Agentes Subalternos en dicho partido, los que se crean en condiciones de poder desempeñar alguna de ellas, podrán entenderse con el Agente del referido partido D. Sotero Casado, residente en la calle del Estudio, núm. 4, pral., Guadalajara.